FICHA PARA CONVOCATORIAS DOCENTES

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO ACADÉMICO** | **Dirección de Orquesta y Coral** |
| Coordinador a/c | Lic. Nicolás Kapustiansky |
| Espacio curricular | **REDUCCIÓN AL PIANO DE PARTITURAS DE ORQUESTA** |
| Ciclo o Nivel | Superior |
| Perfil docente | Profesor/a Superior de Música con orientación en Dirección de Orquesta. En su defecto, Título Docente y/o Licenciatura de Dirección de Orquesta con experiencia docente comprobable en el nivel Superior. (Títulos otorgado por Instituciones regidas por Ley 24.521).  Además, que posea estudios y antecedentes artísticos relevantes comprobables en Piano.  Se valorará contar con experiencia docente en el nivel Superior en cátedras afines, así como también la apertura que muestre el/la postulante hacia otras áreas de la creación artística. |
| Cantidad máxima de antecedentes | 15 (quince) antecedentes acordes al objeto de búsqueda según Grilla adjuntada. |
| Propuesta Pedagógica | Se requiere una propuesta pedagógica original acorde a los objetivos generales y contenidos mínimos del plan de estudios vigente:  <https://cmfalla-caba.infd.edu.ar/sitio/direccion-de-orquesta/>  Las características y detalle se encuentran en los Art. 35 y 36 del Reglamento de Convocatorias. |
| Modalidad de coloquio | La modalidad del coloquio será presencial.  El coloquio puede incluir la defensa del proyecto, entrevista y/o clase. |
| Comisión Evaluadora | Prof. Eduardo Pugliese  Lic. Malena Levin  Prof. Diego Licciardi |
| Presentación de la documentación | **Fecha de inscripción:** del 01/03 al 07/03 hasta las 18 hs.  De acuerdo al Reglamento, el envío de toda la documentación en formato digital debe ser al siguiente mail:  [departamentodireccioncsmmf@gmail.com](mailto:departamentodireccioncsmmf@gmail.com)  Cada postulante recibirá el acuse de recibo de la documentación. |

Aclaraciones:

* Las coberturas interinas quedan sujetas a la sustanciación del Concurso por Decreto 1151/GCBA/2003
* El Orden de Mérito alcanzado para cada incumbencia tendrá **vigencia y validez máxima de 3 (tres) años** según lo establece la DI-2018-387-DGEART en su Anexo I.